

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 95

Referencia:

Año: 2006

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-06-2006

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS ADICIONALES PARA ADJUDICACION DE TIERRAS POR PARTE DE LA REFORMA AGRARIA.

Dictada por: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gaceta Oficial: 25581

Publicada el: 05-07-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Reforma agraria, Código Agrario, Propiedad sobre la tierra, Adjudicación de tierras

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.138

Rollo: 548

Posición: 1140

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO 95
(De 30 de junio de 2006)**

“Por el cual se establecen requisitos adicionales para adjudicación de tierras por parte de la Reforma Agraria”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, por la cual se aprueba el Código Agrario de la República, establece los requisitos para la adjudicación de tierras a personas naturales o jurídicas, previo cumplimiento de una serie de requisitos previstos en el citado Código.

Que el Gobierno Nacional ha puesto en ejecución, a nivel nacional, distintos programas de barridos catastrales y titulación masiva de tierras.

Que es necesario contar con un inventario preciso de los bienes que pertenecen al Estado y de las adjudicaciones de tierras que realizan la Nación, la Reforma Agraria y demás instituciones competentes, para lo cual es indispensable la coordinación interinstitucional pertinente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, debe adicionarse un requisito para la adjudicación de tierras por parte de la Reforma Agraria, consistente en el concepto favorable previo del Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.

Que es función del Órgano Ejecutivo reglamentar las leyes para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto, ni de su espíritu, obedecerlas y velar por su exacto cumplimiento.

DECRETA:

Artículo 1. Para la adjudicación de tierras a personas naturales o jurídicas por parte de la Reforma Agraria se requiere, además del cumplimiento de los requisitos previstos en el Código Agrario, el concepto favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.

Artículo 2. Para los propósitos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección Nacional de Reforma Agraria antes de resolver las solicitudes de adjudicación de tierras, debe remitir el expediente al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. El Registro Público se abstendrá de inscribir la respectiva Escritura Pública de adjudicación de tierra, en caso que no se cumpla el requisito establecido en este decreto ejecutivo.

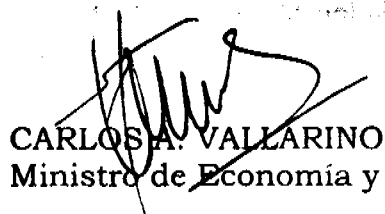
Artículo 4. El presente decreto ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



CARLOS A. VALLARINO
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO EJECUTIVO N° 139
(De 30 de junio de 2006)

"Por el cual se establece un nuevo Marco Geodésico Nacional para la República de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" fue creado mediante Decreto de Gabinete No. 8 de 16 de enero de 1969, adscrito al Ministerio de Obras Públicas, teniendo entre sus objetivos, establecer normas técnicas, coordinar y regular las actividades que se desarrollan dentro de nuestro país, en las materias relacionadas con los campos de su especialidad.

Que la Ley N° 35 de 30 de junio de 1978 "Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas" establece entre sus funciones la de efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados.